

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don Licenciado en nacido en provincia de el día de de con residencia actual en provincia de calle número a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España.

SUPLICA: A V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de acompañando los documentos preceptivos que al dorso se detallan.

Dios guarde a V. I.

En a de de

(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

Dorso que se cita

Documentación que se acompaña:

1. Recibo de derechos.
2. Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado». Logroño

	Jefe de Servicio	Jefe de Sección	Médicos Adjuntos
Análisis Clínicos:			
Análisis Clínicos	1		
Bacteriología			1
Bioquímica			1
Anatomía Patológica:			
Anatomía Patológica			1
Anestesia Reanimación		1	2
Electroencefalografía y Electromiografía			1
Hematología-Hemoterapia			3
Radiología		1	2
Medicina Interna:			
Medicina Interna			3
Nefrología		1	3
Medicina Intensiva			
			2
Cirugía:			
Cirugía General			2
Otorrinolaringología			1
Urología			1
Rehabilitación			
			1
Tocoginecología			5
Medicina Pediátrica		1	2
Tótal	1	4	31

ADMINISTRACION LOCAL

3661

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tolosa por la que se anuncia oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico medio de Administración Especial (Aparejador).

Bases que han de regir la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico medio de Administración Especial (Aparejador), vacante en la plantilla.

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico medio de Administración Especial (Aparejador), encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial y dotada con el coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/1975 de 21 de marzo (contar la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido los cincuenta). De conformidad con lo establecido en la citada Disposición, el exceso de límite máximo señalado no afectará para el ingreso en uno de los subgrupos de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de instancias.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezcan el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 300 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

4.º El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue:

Vocales:

- a) Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- b) El Jefe del Servicio Técnico en la Corporación, o en su defecto, un funcionario técnico de la Administración Local.
- c) Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

5.º Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y en el «Boletín Oficial del Estado», el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.º Los ejercicios de la oposición se dividirán en dos partes:

Primera parte:

Constará de dos ejercicios eliminatorios, uno práctico y otro oral.

El primer ejercicio, práctico, se dividirá en dos partes:

- a) Topográfico.
- b) De Gabinete Técnico.
- c) El Topográfico consistirá en un trabajo que implicará manejo de aparatos topográficos de nivel y taquimetro y su reproducción gráfica en un plano a escala.

El de Gabinete Técnico comprenderá el levantamiento de plano de una construcción, debiéndose presentar al Tribunal calificador:

- a) Croquis acotado.
- b) Plano a escala, si los hay.
- c) Detalles, si los hay.
- d) Medición de la obra realizada.
- e) Relación valorada, Presupuesto.
- f) Precios descompuestos (discrecional).

Para este primer ejercicio el opositor deberá presentarse provisto del material de dibujo y de medir que considere oportuno, así como textos de consulta. El Ayuntamiento facilitará el papel necesario al efecto.

El segundo ejercicio, oral, consistirá en que los aspirantes expongan en el término mínimo de quince minutos y máximo de treinta un tema sacado a la suerte de los que integran el cuestionario que figura en el anexo A de la presente convocatoria.

Segunda parte:

Consistirá en contestar oralmente durante quince minutos como mínimo un tema sacado al azar entre los que integran el cuestionario que figura en el anexo B de esta convocatoria. La realización de las pruebas será pública.

7.º Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser integrados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.º Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal calificará el nombre del opositor que haya superado los ejercicios, y lo elevará a la presidencia de la Corporación para

que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación General para ingresos en la Administración Pública, el acta de la última sesión en que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo de Arquitecto Técnico o Aparejador o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos indicados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de excedente.

9.º El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Anexo A.—Materia propia de la especialidad

Tema 1.º Conocimiento de los materiales empleados en la construcción.—Clasificación y descripción.

Tema 2.—Diferentes procedimientos de ejecución, operaciones y manipulaciones para la preparación de los materiales y elementos constructivos.

Tema 3.—Oficios e industrias empleados en la construcción Unidades de medida y ajuste en cada clase de obras.

Tema 4.—Ideas generales de los servicios públicos a cargo de los Ayuntamientos.

Tema 5.—Vías públicas; sistema y norma de ejecución de los pavimentos de las mismas.

Tema 6.—Condiciones de admisión y ejecución material de las obras para llegar a la formación y redacción de los pliegos de condiciones facultativas y para la recepción de las obras ejecutadas.

Tema 7. Idea general de la Ley del Suelo.

Tema 8. Idea general del Reglamento de Reparcelación.

Tema 9. Ordenanzas municipales de edificación.

Anexo B.—Temario de la materia referente a la segunda parte

(Parte general)

Tema 1. Los órganos superiores de la Administración Central Española.

El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones delegadas.—Los Ministros.

Tema 2. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores Civiles.

Tema 3. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios Periféricos de la Administración Central.—La Delegación Provincial de la Vivienda.—El Alcalde como delegado del Poder Central.

Tema 4. La Provincia.—Organización y competencia de la Provincia de Régimen común.—Regímenes provinciales y especiales.

Tema 5. El Municipio.—Organización y competencia del municipio de Régimen común.—Regímenes provinciales y especiales.

Tema 6. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 7. Los órganos de Gobierno municipales.—El Alcalde El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

Tema 8. La función pública local.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los Derechos económicos.—La MUNPAL.

Tolosa, 26 de enero de 1976.—Pedro María Recalde Busca.—915-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

3662 *DECRETO 234/1976, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Gerardo Mariñas Romero.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Gerardo Mariñas Romero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

3663 *DECRETO 235/1976, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Fernando de Querol Muller.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Fernando de Querol Muller, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

3664 *DECRETO 236/1976, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Intendente de Ejército don Máximo Cabeza Martínez.*

En consideración a lo solicitado por el General Intendente de Ejército don Máximo Cabeza Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

3665 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de febrero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,204	66,404
1 dólar canadiense	66,445	66,712
1 franco francés	14,835	14,897
1 libra esterlina	133,957	134,627
1 franco suizo	25,958	26,087
100 francos belgas	169,276	170,223
1 marco alemán	25,958	26,087
100 liras italianas	No disponible	
1 florín holandés	24,908	25,030
1 corona sueca	15,107	15,187
1 corona danesa	10,802	10,852
1 corona noruega	11,993	12,051
1 marco finlandés	17,294	17,392
100 chelines austriacos	361,572	364,656
100 escudos portugueses	241,444	243,952
100 yens japoneses	21,953	22,056

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3666 *DECRETO 237/1976, de 23 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Movilla, perteneciente al Municipio de Llano de Bureba, de la provincia de Burgos.*

El Ayuntamiento de Llano de Bureba, de la provincia de Burgos, instruyó expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de Movilla, perteneciente al Municipio, por carecer de la población necesaria para subsistir con independencia y justificar su continuidad como tal. A dicho proyecto ha prestado su conformidad el Presidente de la Junta Vecinal correspondiente, que considera necesaria la disolución por no funcionar administrativamente dicha Junta desde hace tiempo.

Stanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública,